

## RESOLUCIÓN No. 046-COMPRAS-DIREJ-2026

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”*;
- Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (…)”*;
- Que,** el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (…)”*;
- Que,** el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

*Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento*

*internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (...)*”;

- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”*;
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación Ibídem manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Ofertas: *“6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes”*;
- Que,** con Oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio de 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministerio de Economía y Finanzas que, el 30 de junio de 2022, el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un monto de US \$80 millones;
- Que,** el 26 de octubre de 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo Nro. 9421-EC, para la realización del Proyecto *“Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”*, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC;
- Que,** con Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** en el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, delegó al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a: *“d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso; m) Designar los Administradores de Contrato”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan*

*otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;*

- Que,** a través de Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 21 de noviembre de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: "Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 18 de noviembre de 2024, a través de la cual se actualizó el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión del 6 de octubre de 2024. Artículo 2.- Actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 7ma. de noviembre de 2025, misma que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.”, cuyo propósito es establecer: “(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)”; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN, se señala: “Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-INEC-2025-1275-M de 30 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET”, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;
- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0265-O de 13 de febrero de 2026, el Subsecretario de Planificación, puso en conocimiento de la Directora Ejecutiva, que: “(...) de conformidad con el informe técnico de dictamen de actualización de prioridad Nro. 0022 (Anexo 18) de 13 de febrero de 2026, elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y aprobado por la Subsecretaría de Planificación, se emite el dictamen de actualización de prioridad de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre del proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”. CUP: 31210000.0000.388017 Período: 2022 – 2027 Monto Total: USD 30.153.052,76 (...)”;
- Que,** mediante correo electrónico de 24 de febrero de 2026, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: “Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2026/02/10. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. (...)”;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0252-M de 13 de marzo de 2026, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada: “(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de marzo de 2026 (...)”;



- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0172-M de 14 de marzo de 2026, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “(...) se procede a aprobar el 1er Adendum al PDP “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo ENCIET 2026”, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;
- Que,** con Instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2026-005, de 17 de marzo de 2026, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, se señala que en el STEP del proyecto se encuentra el objeto de contratación o gasto en STEP: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET”, signado con el código de proceso en STEP: EC-INEC-533762-NC-RFB, dentro de las actividades del Plan de Adquisiciones 2026;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 0286 que rige desde el 01 de abril de 2026, la Directora Ejecutiva designó al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen como Coordinador General Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2026-1320-M de 01 de abril de 2026, la Directora Financiera, en atención al Memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2026-0257-M en el que se solicitó la certificación presupuestaria para el objeto de contratación, puso en conocimiento del Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, que: “(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de PAP 2026, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0252-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2026 Nro. 654” vinculada al trámite de aval Nro. 74 aprobado por la Directora Ejecutiva mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0222-M de 31 de marzo de 2026;
- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SSII-2026-0164-O de 17 de abril de 2026, la Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, en atención al Oficio Nro. INEC-CGAF-2026-0091-O de 25 de marzo de 2026 en el que se solicitó el dictamen de pertinencia para la autorización del objeto de contratación, comunicó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: “(...) De conformidad con la normativa antes citada y con base en la recomendación del Informe Técnico Nro. IT-VE-162-26 de 11 de abril de 2026; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, esta Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, en cumplimiento a la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2025-0032 de 23 de octubre de 2025, emite el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional De Estadística y Censos Coordinación General Administrativa Financiera - Planta Central, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de ocho (8) vehículos. (...)”;

- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0423-M de 22 de abril de 2026, la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística, Encargada, en atención al Memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2026-0350-M de 21 de abril de 2026, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: *“(...) autorizar y disponer a quien corresponda, se realicen las gestiones administrativas pertinentes, a fin de dar inicio el proceso de contratación del “Servicio de Transporte de Camionetas – ENCIET”. Adicionalmente, con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa vigente, solicito la designación del Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo como Administrador del Contrato, así como la conformación de la Comisión de Evaluación y Calificación integrada por los siguientes servidores: Profesional designado por la máxima autoridad: Wilmer Ivan Tapia Molina, miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística con cédula de ciudadanía No. 0502282775. Delegado del área requirente: Daniela Stephanie Cevallos Rodríguez, miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía No. 1722382957. Profesional afín al objeto de la contratación: Vanessa Alexandra Note Cahueñas, miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística con cédula de ciudadanía No. 1722857420. Secretario: Andrea Vásquez, miembro de Equipo de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios, con cédula de ciudadanía No. 1716965163”;*
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0567-M de 22 de abril de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando precedente, informó a la Directora Administrativa, que: *“(...) 1. Por delegación de la señora Directora Ejecutiva conforme al artículo 1, literal b) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza el inicio del proceso de contratación del “Servicio de Transporte de Camionetas - ENCIET”, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administrador del contrato al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, conforme al siguiente detalle: Profesional designado por la máxima autoridad: Wilmer Iván Tapia Molina, miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística con cédula de ciudadanía No. 0502282775. Delegado del área requirente: Daniela Stephanie Cevallos Rodríguez, miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía No. 1722382957. Profesional afín al objeto de la contratación: Vanessa Alexandra Note Cahueñas, miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía No. 1722857420. Secretario: Andrea Vásquez, miembro de Equipo de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios, con cédula de ciudadanía No. 1716965163.”;*
- Que,** mediante Resolución No. 036-COMPRAS-DIREJ-2026 de 12 de mayo de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: *“(...) Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET” signado con código: EC-INEC-533762-NC-RFB, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.”;*

- Que,** a través de Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 15 de mayo de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó de manifiesto que: “(...) *no existen preguntas por parte de los oferentes. (...)*” y no consideró necesario realizar aclaraciones en el presente proceso;
- Que,** mediante Acta Nro. 002 de Apertura de Ofertas, de 26 de mayo de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó de manifiesto que se receptaron tres (3) ofertas de conformidad con el cronograma del proceso;
- Que,** a través de Acta Nro. 003 de Análisis de Ofertas, de 28 de mayo de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación determinó que: “(...) *los oferentes: • Oferente 1: COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI NO. 35 • Oferente 2: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS “LIBERTAD DEL CARCHI” De conformidad con las bases de licitación deben realizar las aclaraciones de sus ofertas, de acuerdo a lo detallado en los cuadros comparativos (Cuadro No. 1).*”;
- Que,** mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Ofertas, de 02 de junio de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación dejó constancia que los licitantes: “(...) *COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI NO. 35, y, COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS “LIBERTAD DEL CARCHI”, presentan todo lo solicitado por el INEC, por lo tanto, califican para continuar en el presente proceso; Sin embargo el licitante COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO&MERA FRAEVEL S.A. no cumple con lo solicitado por el INEC, por lo tanto, no califica para continuar en el presente proceso (...)*” y resolvió: “(...) *Presentar un informe del proceso al delegado de la Máxima Autoridad, en el cual se sugiera que autorice la adjudicación del proceso, a favor del oferente COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS “LIBERTAD DEL CARCHI”, y se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación y posterior elaboración de contrato, conforme al siguiente detalle: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS “LIBERTAD DEL CARCHI”, por el monto de USD\$ 106.262,16 (Ciento seis mil doscientos sesenta y dos con 16/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%. (...)*”;
- Que,** a través del Informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 03 de junio de 2026, el Comité recomendó al Coordinador General Administrativo Financiero, en su calidad de delegado de la Directora Ejecutiva: “(...) *adjudique la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET, con código EC-INEC-533762-NC-RFB al oferente por haber presentado su oferta con el precio más bajo, cumpliendo con los requisitos, documentos legales y características técnicas solicitadas por el INEC y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación y posterior contrato correspondiente, según el detalle siguiente: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS “LIBERTAD DEL CARCHI”, por el monto de USD\$ 106.262,16 (Ciento seis mil doscientos sesenta y dos con 16/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%*”;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-PMU-2026-0194-M de 04 de junio de 2026, el Consultor – Especialista en Adquisiciones, en atención al Memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-CE-2026-0040-M de 04 de junio de 2026 en el que se solicitó la validación proceso objeto de contratación, comunicó al Sr. Wilmer Ivan Tapia Molina, Miembro de equipo de

la Dirección de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, que: “(...) una vez realizado el proceso de acompañamiento y asesoramiento al área requirente y al Comité de Evaluación y Calificación, se ha dado cumplimiento a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Cuarta Edición, noviembre de 2020), para el proceso Contratación de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENCIET”, signado con código EC-INEC-533762-NC-RFB.”;

**Que,** con Memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-CE-2026-0041-M de 04 de junio de 2026, el Sr. Wilmer Ivan Tapia Molina, Miembro de equipo de la Dirección de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) autorizar la adjudicación y gestionar con quien corresponda la elaboración de la resolución respectiva y posterior elaboración del contrato del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ENCIET”, asignado con código Nro. EC-INEC-533762-NC-RFB”;

**Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0809-M de 04 de junio de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero informó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: “(...) se autoriza la adjudicación del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENCIET, asignado con código Nro. EC-INEC-533762-NC-RFB, de conformidad a lo expuesto en la recomendación del informe del comité que se encuentra adjunto, por consiguiente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato.”; y,

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, y en aplicación de las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- Adjudicar** el Proceso de Solicitud de Ofertas para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENCIET**”, signado con código: EC-INEC-533762-NC-RFB, al oferente **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS “LIBERTAD DEL CARCHI**”, por el monto de **USD 106.262,16 (Ciento seis mil doscientos sesenta y dos con 16/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Cantidad de vehículos (a)	Cantidad de días por vehículo (b)	Precio unitario (c)	Precio por camioneta d=(b*c)	Precio total e=(a*d)	Placas
1	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha	Operativo de Campo	6	144	\$107,99	\$ 15.550,56	\$ 93.303,36	UBA7647 IBE8710 IBC6253 IBD6573 PDJ5995 CAA2150
	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha	Supervisión zonal	1	60	\$107,99	\$ 6.479,40	\$ 6.479,40	IBC7762
	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Nacional; excluido Galápagos.	Supervisión Nacional	1	60	\$107,99	\$ 6.479,40	\$ 6.479,40	CAA2120

Oferta que cumple con los términos de referencia y condiciones establecidas en el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

**Artículo 2.-** Designar como Administrador del Contrato al servidor **Juan Carlos Pindo Macas, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo**, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 3.-** El Administrador de Contrato designado en el ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: “(...) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego”.



- b) Con Informe DNA1-0072-2021 27 de octubre de 2021: “(...) *Se recuerda que, adicional a las funciones como administrador de contrato, es su responsabilidad realizar la verificación de toda la documentación de sustento, previo a solicitar el pago y comprobar que las firmas que consten en las "hojas de ruta" o "consolidado mensual de días de recorrido servicio de alquiler de transporte, correspondan a las copias de cédula y licencias de los propietarios o conductores de los vehículos que prestaron el servicio”.*
- c) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: “(...) *Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes”.*
- d) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación: “(...) *Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente”.*
- e) Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que: “(...) *en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes” y “Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente”.*
- f) De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación: “(...) *Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva”.*
- g) Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo de 2024 es obligación del administrador de contrato que: “(...) *Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales”.*
- h) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto de 2024: “(...) *Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas”.*
- i) De conformidad con el Informe DNA1-0058-2025, aprobado el 03 de julio de 2025: “*El Administrador de Contrato verificará que los cambios en cantidades de servicio estén de acuerdo con los ajustes de diseño muestral y operaciones de campo de las zonales, con la finalidad de que los contratos complementarios de imprenta se formalicen con las cantidades ajustadas de formularios requeridos para la encuesta” (En lo que aplicare).*

**Artículo 4.-** De ser el caso, el/la servidor/a designado/a en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 360 del Reglamento General de la Ley



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

**Artículo 5.-** De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

**Artículo 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen  
**COORDINADOR GENERAL**  
**ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
<b>Elaborado por:</b>	Nicolás Corral	05/06/2026	NC
<b>Revisado por:</b>	Sofía Jaramillo	05/06/2026	SJ
<b>Aprobado por:</b>	Roxana Flores	05/06/2026	RF